

ACTA 11/SG/INFODF/30-03-16

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2016.

A las catorce horas con treinta minutos del 30 de marzo de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 16 de marzo de 2016. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebraran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican, así como la integración de las Comisiones Dictaminadora y Evaluadora. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0069/2016. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0249/2016. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0106/2016. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0123/2016. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0131/2016. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0149/2016. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0110/2016. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0138/2016. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.0112/2016. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0120/2016. -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0126/2016. -----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0130/2016. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente RR.SIP.0129/2016, RR.SIP.0132/2016, RR.SIP.0133/2016, RR.SIP.0134/2016 y RR.SIP.0135/2016 Acumulados. -----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0242/2016. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0150/2016. -----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0298/2016. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0151/2016. ---

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0162/2016.

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0163/2016. -----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0164/2016. -----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0169/2016. -----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0165/2016. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0247/2016. -----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0251/2016. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0254/2016. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0275/2016. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0280/2016. -----



VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contaduría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0509/2016.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0483/2016.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: -----

VII.1. Expediente PDP.034/2015, en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-----

VIII. Asuntos generales.-----

EL COMISIONADO CIUDADANO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA SOLICITÓ FUERA RETIRADO DEL ORDEN DEL DÍA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.0298/2016 CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL ESTUDIO E INLCUIR LA REVISIÓN NORMATIVA.-----

CON LOS AJUSTES SEÑALADOS, **POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ** EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 16 de marzo de 2016.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2016.-----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016.-----

Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: "A continuación expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 71 de la Ley de Transparencia, fracciones XIV y XVIII el Pleno del InfoDF cuenta con plena atribución para elaborar su Programa Operativo Anual y su correspondiente proyecto de presupuesto anual. Que en el marco de sus atribuciones el Instituto se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto. Que en el Artículo 12, fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior del InfoDF establece que el Pleno del InfoDF cuenta con las siguientes atribuciones: Determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que les resulten aplicables. Aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales confieren al Instituto y los programas de trabajo anuales de sus unidades administrativas. Dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en las leyes citadas y en el Reglamento Interior del InfoDF y aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto. Que con base en el Artículo 5, fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 19 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, se elaboró el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del InfoDF. Que el 30 de diciembre de 2015 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en cuyo Artículo 10 se dispone que el InfoDF contará con un Presupuesto de Egresos por un monto de 128 millones 868 mil 197 pesos. Que el Artículo 7° transitorio de la Ley de Presupuesto dispone que los órganos autónomos, como es el caso del InfoDF, deberán elaborar y determinar lineamientos tendientes a optimizar sus presupuestos y el gasto eficiente y presentarlos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el primer trimestre del año para ser incorporados en dicha ley. Que con el Presupuesto de Egresos aprobados por la Asamblea Legislativa al InfoDF para el ejercicio fiscal 2016 se podrá dar cumplimiento a las atribuciones que le confieren al InfoDF, la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales. Los objetivos del Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2016 son: Lograr que la población de la Ciudad de México conozca los beneficios de la práctica de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales con el fin de que los ejerzan en su vida cotidiana. Consolidar una cultura de transparencia, acceso a la información pública y de datos personales tutelados por los sujetos obligados de la Ciudad de México privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación. Divulgar entre la población de la Ciudad de México el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales, así como informar a la población sobre las actividades del Instituto. Fomentar en los sectores social, educativo, académico y de investigación la promoción, el desarrollo y/o inclusión del tema de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales en sus ámbitos de competencia. Asegurar la legalidad de los actos emitidos por los entes obligados en relación con el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales con la finalidad de garantizar la observancia de ambos



ordenamientos. Fortalecer el marco normativo en materia de transparencia y protección de datos personales. Consolidar una institución eficiente en el manejo y administración de los recursos para el óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos. Consolidar el liderazgo de la Ciudad de México en la elaboración de metodologías e indicadores para la evaluación del desempeño a los entes obligados en materias de transparencia. Que por lo anterior es necesario enviar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del InfoDF correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con los ajustes aprobados por el Pleno, con base en el techo presupuestal, tanto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Ahora bien, a continuación se presentan los montos asignados por unidad administrativa. Dirección de Capacitación y Cultura a la Transparencia: solicitado 1 millón 085 mil 464.46 pesos, asignado 1 millón 093 mil 008 pesos. Proyectos: capacitación presencial y a distancia, programa editorial en la línea de ensayos científicos, formación y vinculación con instituciones educativas. Dirección de Comunicación Social: solicitado 4 millones 590 mil pesos, asignado 2 millones 177 mil 695 pesos. Proyectos: campaña de difusión, programa editorial, programa de información. Dirección de Evaluación y Estudios: solicitado 3 millones 804 mil 902.08 pesos, asignado 1 millón 512 mil 771.40 pesos. Proyectos: evaluación de los portales de internet de los entes obligados, evaluación del ejercicio sobre el derecho de acceso a la información pública a los entes obligados, verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de los comités de transparencia, reconocimientos a innovaciones y mejores prácticas en materia de transparencia, verificación de capacidades de las oficinas de información pública. Dirección de tecnologías de la información: solicitado 8 millones 537 mil 900, asignado 968 mil 206.60 pesos. Proyectos: mantenimiento constante preventivo de los diferentes equipos, mantenimiento a los equipos de aire acondicionado, contratación de enlaces de internet, incrementar la capacidad para los servidores del sistema VUT, mantener la integridad de la información del Instituto, diseñar los componentes de solicitudes de la información, incremento de capacidades para los servidores del Sistema INFOMEX. Dirección de Administración y Finanzas: solicitado 157 millones 908 mil 218.83 pesos, asignado 119 millones 414 mil 748.80 pesos. Proyectos: nómina de los recursos humanos del InfoDF, gestión del presupuesto con criterios de racionalidad, normatividad. Dirección de Vinculación con la Sociedad: solicitado 1 millón 688 mil, asignado 738 mil pesos. Proyectos: promoción de la transparencia y rendición de cuentas, Escuela Ciudadana por la Transparencia, ferias, temáticas por la transparencia y protección de datos personales, caravanas territoriales por la transparencia y protección de datos personales, redes ciudadanas por la transparencia, mesas de diálogo por la transparencia, programa Juventudes en Línea a fin de promover el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública. Dirección de datos personales: solicitado 3 millones 168 mil 767.20, asignado 1 millón 478 mil 767.20. Proyectos: evaluar el cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos personales por parte de los entes obligados y eventos dirigidos a la protección de datos personales. Secretaría Ejecutiva: solicitado cero pesos, asignado 1 millón 485 mil. Proyectos: Programa de Corresponsabilidad Social, Programa de Conversión para el Desarrollo Social, oficinas de información pública del InfoDF, centro de atención telefónica, actualización del portal del Instituto, elaboración del Programa Operativo Anual e informes, tanto trimestrales como anuales, así como coordinar las gestiones institucionales. El presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 asciende a 128 millones 868 mil 197 pesos. Este presupuesto representa un decremento de 3 millones 190 mil 473.05, lo cual es un 2.4 por ciento menos respecto a lo ejercido al año anterior. En relación con lo solicitado originalmente, 180 millones 773 mil 252 pesos representa



un 25.45 por ciento menos, lo que se traduce a 51 millones 905 mil 055 pesos. La reducción respecto a lo solicitado originalmente impacta a las áreas de la manera que ya se mencionó anteriormente. Por capítulo de gasto el presupuesto tendrá la siguiente composición: Capítulo 1000, importe 108 millones 449 mil 418.99, lo cual representa un 84.16 por ciento sobre el presupuesto total asignado. Capítulo 2000, 1 millón 735 mil 404.83, lo cual representa 1.35 por ciento. Capítulo 3000, 17 millones 253 mil 373.18 que representa un 13.39 por ciento. Capítulo 4000, 1 millón 130 mil, lo cual representa 1.88 por ciento. Y por último, Capítulo 5000, 300 mil pesos, lo cual representa 1.23 por ciento. Puntos de acuerdo. Primero.- Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo monto total es por la cantidad de 128 millones 868 mil 197 pesos. Segundo.- Por conducto de los Comisionados ciudadanos de este Instituto remítase a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente acuerdo, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Tercero.- Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Técnica para que el presente acuerdo con los documentos que como anexo forman parte del mismo, sean incorporados al portal de internet del InfoDF. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0498/SO/30-03/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.-----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebraran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican, así como la integración de las Comisiones Dictaminadora y Evaluadora.-----

Maestra Ana Lia de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: "Muchas gracias. Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos que se indican, así como de la integración de las comisiones Dictaminadora y Evaluadora. Consideraciones. Que con base en lo establecido en el Artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y 13, fracción XVII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno de este Instituto la aprobación y celebración de convenios, además de implementar mecanismos de coordinación con los tres órganos de Gobierno de la Ciudad de México, así

como con entes autónomos del Gobierno de la Ciudad de México, entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas. Que con las atribuciones señaladas en la materia el InfoDF se ha vinculado con las organizaciones de la sociedad civil de manera permanente, reconociéndolas como un actor social, fundamental, para fortalecer su quehacer institucional, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como coadyuvar en la construcción de una democracia plena. Que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) promueve el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social que tiene como objetivo financiar proyectos a organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México que permitan conjugar recursos, experiencias y conocimientos en una relación de corresponsabilidad con el gobierno para emprender acciones en materia de desarrollo social e impulsar la participación de la ciudadanía en sus comunidades, contribuyendo a la transformación de su entorno y a la construcción de una Ciudad con equidad e igualdad. Que dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuntan esfuerzos a efecto de que la SEDESOL y el InfoDF participen en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social 2016. Puntos de acuerdo. Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la participación en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social 2016 que celebrarán la SEDESOL y el InfoDF. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de formas convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- Se acuerda que el monto presupuestal para participar en el Programa de Conversión 2016 será de 300 mil pesos con al menos dos proyectos financiados. Cuarto.- Se aprueba la conformación de la Comisión Dictaminadora que evaluará los proyectos presentados en el eje temático coordinado por este Instituto relativo a la promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, misma que será integrada por el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero y las expertas externas Paulina Gutiérrez Ramírez y Karla Michel Salas Ramírez. Quinto.- Se aprueba que en representación de este Instituto el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava y la experta externa Paulina Gutiérrez Ramírez formen parte de la Comisión Evaluadora de los resultados de la dictaminación de los proyectos en la Secretaría de Desarrollo Social. Sexto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para el adecuado desarrollo en la participación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social 2016. Séptimo.- Se instruye al encargado de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo. Octavo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0499/SO/30-03/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO



FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DICTAMINADORA Y EVALUADORA. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0106/2016. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0106/2016. Ente obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Solicitud: cuántos radares de velocidad fijos y móviles hay en la Ciudad de México y cuál es la ubicación exacta de cada uno de ellos. Número 2, cuántos aparatos de fotomultas hay en la Ciudad de México y cuál es la ubicación exacta de cada uno de ellos. Número 3, ficha técnica en la que se explique el paso a paso de cómo funcionan los radares de velocidad y fotomultas. Respuesta: el ente obligado informó que en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2015 el Comité de Transparencia clasificó como información de acceso restringido en su modalidad de reservada lo solicitado por ajustarse a los supuestos de la excepción previstas por los artículos 36 y 37, fracción III y IV y 42 de la ley de la materia en relación con los artículos 1 fracción I, IV y 15 fracción III y 23 fracción I de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, emitiendo la prueba de daño correspondiente. Recurso de revisión: 1, me causa agravio la clasificación como reservada de la ubicación de los radares de velocidad y de las cámaras de fotomultas. 2, debido a la importancia del tema y a las críticas que se han desatado, todos aquellos ciudadanos del Distrito Federal que conducen un vehículo motorizado tienen derecho a conocer la ubicación de los dispositivos tecnológicos, ya que están sujetos al Reglamento de Tránsito, por lo que se debe transparentar la ubicación de los aparatos mencionados para que los automovilistas tengan certeza sobre la existencia de estos objetos, esto en el marco de las críticas de varios automovilistas sobre la captura de imágenes de manera indiscriminada por parte de los aparatos y además, ya que estos son invasivos a la privacidad de los conductores. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de la respuesta impugnada en relación con los agravios hechos valer se advirtió que el recurrente no se inconformó de la respuesta proporcionada al requerimiento 3 entendiéndose como consentido. Ahora bien, del análisis a la naturaleza de la información, así como de la revisión a la clasificación en correlación con las diligencias para mejor proveer se advirtió que contrario a lo manifestado por el ente obligado la información no guarda el carácter de acceso restringido ni encuadra en las hipótesis de excepción contenidas en el Artículo 37 de la ley de la materia, desestimada la clasificación se concluyó que el ente obligado está en posibilidad de proporcionar la información en el estado en que se encuentre y en el nivel de desglose en que la detente, sin que ello implique procesamiento de la misma. Consecuentemente el primer agravio es fundado. Respecto del segundo agravio, éste se determinó parcialmente fundado, ya que como se estableció, el ente obligado clasificó la información solicita sin existir fundamento para ello y debe proporcionarla; sin embargo, del agravio también se desprenden apreciaciones subjetivas que no pueden ser analizadas a la luz de la ley de la materia por no tener relación*

con la solicitud ni con la respuesta emitida por la autoridad. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0502/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0106/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.7.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0110/2016.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0110/2016. Ente obligado: Delegación Benito Juárez. Solicitud: 1. Nombre completo de la persona que presentó la queja para la realización de una visita de verificación. 2. Nombre completo del servidor público que clasificó y ordenó la visita de verificación aportando sus documentos con los que acredita sus conocimientos de ingeniería. 3. Si dicho servidor tiene conocimiento de que el inmueble a verificar se rige por la Ley de Propiedad en Condominio. 4. Si los servidores públicos que realizaron la visita de verificación tienen conocimiento en ingeniería o técnicos para diferenciar entre una estructura de acero y una estructura de perfil tubular rectangular, aportando la documentación que acredite dichos conocimientos. 5. Si el servidor público que ordenó la visita de verificación tiene registro o está registrado como director responsable de obras. 6. Si los comisionados para realizar la visita de verificación tenían conocimiento de que el área a verificar es una unidad privada que la regula la Ley de Propiedad en Condominio para el Distrito Federal. Respuesta: del análisis realizado a la respuesta proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, se advierte que la información descrita en el oficio de mérito, no puede proporcionarse por tratarse de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por lo que se ordena expedir la información solicitada en versión pública previo pago de derechos por su reproducción. Recurso de revisión: el recurrente se dolió en contra de la respuesta del ente obligado, que no le proporcionó la información solicitada por tratarse de información confidencial. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se concluye que la información solicitada por el recurrente no se trata de información confidencial con el carácter de reservada, por lo que se ordena modificar la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado emita otra en la que atienda la solicitud de información del recurrente, marcada con los números 1, 4, 5 y 6. Lo anterior, considerando que el recurrente no se agravió en contra de las respuestas marcadas con los numerales 2 y 3. Sentido del proyecto: se modifica la respuesta del ente."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0506/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0110/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente RR.SIP.0129/2016, RR.SIP.0132/2016, RR.SIP.0133/2016, RR.SIP.0134/2016 y RR.SIP.0135/2016 Acumulados. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0129/2016 y sus acumulados, con las mismas siglas, 132, 133, 134, 135. El ente obligado es Delegación Cuauhtémoc. Solicitud: el particular a través de las solicitudes de información requirió copia en versión pública de diversos permisos para comerciar en la vía pública. Respuesta: el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico mediante el cual informó al particular que la información solicitada guarda el carácter de información restringida en la modalidad de reservada, por lo que le remitió Acta del Comité de Transparencia del ente, así como la prueba de daño que en derecho procedía. Recurso de revisión: el recurrente expuso como agravio la indebida clasificación de la información que solicitó al ente obligado. Consideraciones del proyecto: del análisis hecho a las respuestas, así como a las diligencias para mejor proveer se determinó que la actuación del ente obligado no fue la adecuada, toda vez que emitió un pronunciamiento respecto de su imposibilidad para entregar la información del interés del particular, debido a que los permisos para comerciar en la vía pública se encuentran integrados en procedimientos administrativos a través de los cuales se determinará la cancelación de los mismos, si se comprueba que no se encuentran al corriente en los pagos de derechos, expedientes que son seguidos en forma de juicio de los aún no les ha recaído una sentencia definitiva. Sin embargo, de las diligencias para mejor proveer a este órgano colegiado no le genera certeza jurídica para determinar que la información del interés del particular guarda el carácter de información de acceso restringido y en tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de revocar la respuesta impugnada y ordenar al ente obligado que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto del proyecto."* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0512/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0129/2016, RR.SIP.0132/2016, RR.SIP.0133/2016, RR.SIP.0134/2016 Y RR.SIP.0135/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0151/2016. ---

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0151/2016. Ente obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Solicitud: 1. Copia de los expedientes completos de seguros de los últimos cinco años. 2. Siniestros reportados, pagados y no pagados. 3. Inclusive montos pagados anualmente. 4. Escritos o documentos recibidos de Víctor José Montes de Oca Guerra de Grupo Cidar. 5. Respuestas que dio el ente gubernamental a ésta. Respuesta: al respecto le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 que constan en la Jefatura de Seguros y Siniestros, dependiente de esta Dirección a mi cargo, no se localizó algún siniestro relacionado con el C. Víctor José Montes de Oca Guerra de Grupo Cidar. Recurso de revisión: la solicitud se compone de varios temas y requerimientos, no dio respuesta más que a una, declarando la inexistencia. Consideraciones del proyecto: del análisis a la respuesta proporcionada por el ente obligado se advirtió que la Dirección de Control de Bienes a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Seguros y Siniestros, únicamente atendió lo relacionado al requerimiento 2 de la solicitud de mérito. Ahora bien, al momento de rendir su informe de ley, el ente obligado indicó que de nueva cuenta sometió al área competente a efecto de atender la inconformidad del recurrente; sin embargo, se le indicó al mismo que el informe de ley no es la vía para mejorar o perfeccionar la respuesta brindada. De lo anterior se determinó que el ente obligado faltó a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente obligado y ordenar que emita nueva en la que turne su solicitud de información a la Dirección de Control de Bienes, para efecto de que su Jefatura de Unidad Departamental de Seguros y Siniestros atienda dentro del ámbito de sus atribuciones y responda a cada uno de los puntos de la solicitud de información y emita un pronunciamiento fundado y motivado en relación a los mismos."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0515/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0151/2016 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0162/2016.

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave RR.SIP.0162/2016. Ente*



obligado: Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal. Solicitud: información referente al presupuesto o partida económica anual 2016, que se autorizó por parte de la Asamblea Legislativa del D.F. al ente obligado, de forma desglosada. Respuesta: el ente obligado atendió la solicitud de información emitiendo al efecto diversos pronunciamientos, mediante los cuales le informó el presupuesto que le autorizó la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal del año en curso, desglosado por clave presupuestal, así como los salarios y prestaciones de los trabajadores que laboran en el ente. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó únicamente con la temporalidad de la respuesta emitida, puesto que considera que la misma no fue hecha en tiempo y forma. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión, el ente obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual atendió el agravio esgrimido por el particular, habida cuenta que le hizo de su conocimiento la fecha de ingreso de la solicitud de información pública ante la Oficina de Información Pública del ente obligado, así como el periodo de días inhábiles con que contó el ente de referencia y por ende la fecha en que se dio atención a la solicitud de mérito, aclarándole que al momento de ingresarse la solicitud de información pública, se encontraba transcurriendo el segundo periodo vacacional del ente obligado. Por lo tanto, se actualiza la causal establecida en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia y en consideración de ello, el sentido de la resolución que se somete a su consideración es la de sobreseer el presente recurso de revisión.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0516/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0162/2016 MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0169/2016. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “Expediente identificado con la clave RR.SIP.0169/2016. Ente obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Solicitud: se proporcione el estudio geohidrológico del área en donde el ente obligado se encuentra perforando un pozo de interés de la particular, ubicado en la Delegación Tláhuac. Respuesta: el ente obligado informó a la particular su imposibilidad de proporcionar un estudio geofísico previo respecto al área donde se realiza la perforación del pozo de su interés, debido a que consulta estudios geohidrológicos y de medición de niveles estáticos de pozos existentes para la perforación de nuevos pozos. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta otorgada debido a que no le fue proporcionada la información requerida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el ente obligado fue omiso en indicar las razones, motivos o circunstancias especiales por las cuales se encontraba imposibilitado para proporcionar los estudios solicitados en el medio

requerido por la particular, medio electrónico gratuito, siendo de igual forma omiso en indicar el fundamento legal que justifica el cambio de modalidad en la entrega de la información, faltando así a lo establecido en la fracción VIII del Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0519/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0169/2016 MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.0165/2016.-----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0165/2016. Ente obligado: Secretaría de Gobierno. Solicitud: 22 requerimientos concernientes a conocer información referente al contrato, convenio contractual que realizó el ente obligado con la empresa Autotraffic S.A. de C.V. Respuesta: el ente obligado canalizó la solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública para su debida atención, al ser la unidad administrativa que podría satisfacer sus requerimientos. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta indicando que el ente obligado le negó el acceso a la información, señalando que no es competente para dar respuesta a la misma, pese a que sí cuenta con atribuciones para ello, de conformidad con el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del presente recurso de revisión el ente obligado notificó una respuesta complementaria, de cuyo análisis se advirtió que emitió un pronunciamiento categórico en el cual indicó al particular que después de realizar nuevamente, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de su Dirección de Recursos Materiales y Servicios no encontró contrato, convenio o prestación de servicios activos o alguna otra forma de relación contractual con la empresa Autotraffic S.A. de C.V., cuestión que se sustenta a través de la normatividad correspondiente y de su portal en internet. Por lo que se determinó que en el presente caso se actualiza la hipótesis de sobreseimiento, prevista en el Artículo 84, fracción V de la ley de la materia, al dejar insubsistente el agravio del particular. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0520/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0165/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0069/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0500/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0069/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0138/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0507/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0138/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0249/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0502/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0249/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.0112/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0508/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0112/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0131/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0504/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0131/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0149/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0505/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0149/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0150/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0514/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0150/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0251/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0522/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0251/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0254/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0523/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0254/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0280/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0525/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0280/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0123/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

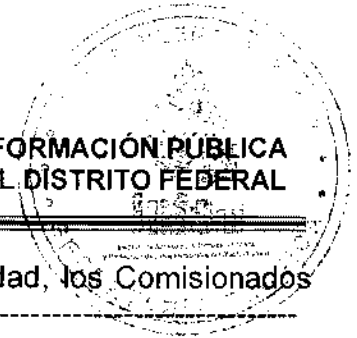
ACUERDO 0503/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0123/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0163/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0517/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0163/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0275/2016. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0524/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0275/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.0483/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0527/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0483/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0120/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0509/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0120/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0126/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0510/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0126/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0130/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0511/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0130/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0164/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0518/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0164/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0242/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0513/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0242/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0247/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0521/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0247/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0509/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0526/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0509/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución respecto de un Probable Incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal: -----

VII.1. Expediente PDP.034/2015, en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Expediente identificado con la clave PDP.034/2015. Ente público: Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Hecho denunciado: probable incumplimiento por parte del rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a los principios de consentimiento, confidencialidad y seguridad, al haber transmitido sin su consentimiento sus datos personales contenidos en la documentación presentada ante el rector por parte de una asociación civil, relativa a los requisitos para la selección del denunciante como Coordinador de Comunicación. Consideraciones del proyecto: no se estiman vulnerados los principios de consentimiento, confidencialidad y seguridad, en virtud de que la documentación transmitida por el rector de la Universidad al Consejo, se encuentra prevista en la normatividad interna de la Universidad, por lo que se actualizan las excepciones al consentimiento del Artículo 16, fracción I y V de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al estar directamente relacionada con la veracidad de la información presentada en el proceso de selección del denunciante, como coordinador de una carrera, para su conocimiento, análisis y posterior resolución del caso. Asimismo, los datos personales entregados al rector, se encuentran resguardados en un sistema de datos personales, contando éste con su respectivo documento de seguridad. Finalmente, no se acreditó el acceso por parte de terceros no autorizados a los mismos y en tal virtud el sentido del proyecto que se somete a su consideración, es determinar infundado el incumplimiento."*-----

La discusión de la resolución al presente procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0528/SO/30-03/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EXPEDIENTE PDP.034/2015, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INFUNDADO EL MISMO.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las Dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del 30 de marzo de 2016. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

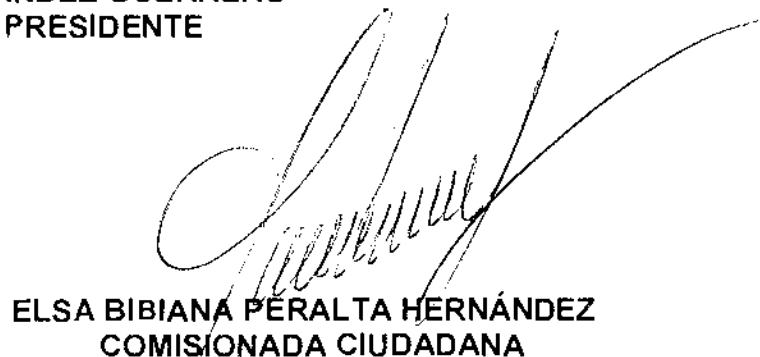
-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO